

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, 3 de noviembre de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con dos memoriales obrantes en el expediente, el primero que data de 20 de octubre de 2021, allegado por el apoderado de la parte demandante, a través del cual solicita el emplazamiento del padre de su mandante y pide se requiera a la defensora del ICBF y el segundo de 25 de octubre hogaño, a las 6:31 p.m. fuera del horario laboral, el cual se tiene por recibido el siguiente día hábil 26 de octubre del año que calenda, que corresponde a manifestación del señor Anzure Agudelo Duque, tío del menor. **Sírvase proveer.**

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, noviembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

PRIVACION PATRIA POTESTAD
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00006-00

AUTO No. 1732

Partiendo del informe secretarial, se evidencia que el apoderado judicial de la parte demandante, informa que la señora María Amparo Duque De Agudelo, falleció el 3 de junio de 2021, aunado a ello informa que la demandante desconoce el paradero de su padre José Anzures Agudelo Echeverri, solicitando por ello el emplazamiento del mismo, petición a la cual se accederá. Así mismo se requiere al apoderado judicial del demandado aporte certificado de defunción de la señora Duque de Agudelo.

De otra parte y respecto a la solicitud de oficiar a la Dra. Andrea Sánchez Cortes Defensora del ICBF, informando la nueva dirección para realizar la visita de verificación de derechos del menor, la cual corresponde a: Calle 60 No 98B-05 Apto 304 A5 Barrio Valle de Lili Cali, se accederá a la misma, pero se le advierte al togado de la parte demandada que en lo sucesivo todo memorial o petición debe radicarse en forma directa ante el ICBF.

Por último, incorporará al expediente para que obre y conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, el pronunciamiento efectuado por el señor Anzures Agudelo Duque, tío paterno del menor Juan Diego Agudelo Cobo.

Por lo anterior el Juzgado dispone:

R E S U E L V E:

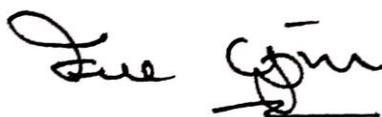
PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento del señor José Anzures Agudelo Echeverri, abuelo paterno del menor Juan Diego Agudelo Cobo, inclúyase por parte del despacho en el Registro Nacional de Emplazados, tal como lo dispone el artículo 10 del Decreto Presidencial No 806 de 4 de junio de 2020, el cual se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

SEGUNDO: REQUERIR al abogado de la parte demandante, aporte el certificado de defunción de la señora María Amparo Duque De Angulo, madre de su prohijado

TERCERO: COMUNICAR a la Dra. Andrea Sánchez Cortes - Defensora del ICBF, que la nueva dirección para realizar la visita de verificación de derechos del menor Juan Diego Agudelo Cobo, es la **Calle 60 No 98B-05 Apto 304 A5 Barrio Valle de Lili Cali**. AVERTIR al togado de la parte demandada que en lo sucesivo todo memorial o petición relacionado con el restablecimiento de derechos y con la fijación de cuota alimentaria, debe radicarse en forma directa ante el ICBF.

CUARTO: INCORPORAR al expediente para que obre, conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, el pronunciamiento efectuado por el señor, Anzures Agudelo Duque tío paterno del menor Juan Diego Agudelo Cobo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

EYCA Publicado estado electrónico 178 de 04/11/2021

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 - 2113 fax - Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co